

CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy, miércoles 19 de junio de 2019, la Comisión de Educación y Cultura sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.070, que Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, en diversas materias de orden laboral (**Boletín N° 11.780-04**).

Cabe señalar que, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, vuestra Comisión lo discutió sólo en general y acordó proponer a la Sala que lo considere en iguales términos.

- - -

A la sesión en que se analizó este asunto asistieron los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señoras Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señor José García Ruminot.

Además de los miembros de la Comisión, estuvo presente el Honorable Senador señor Carlos Montes Cisternas.

Asimismo, concurrieron quienes se identifican a continuación. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Subsecretario, señor Claudio Alvarado, el Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales, señor Máximo Pavez, y el asesor, señor Marcelo Estrella. Del Ministerio de Educación: el Coordinador de Asesores, señor Daniel Rodríguez, y los asesores, señoras Raquel Fuenzalida y Bernardita Molina y señor Carlos Oyarzún. De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Mauricio Holz. Del Comité PPD: la asesora, señora María Jesús Mella. Asesores parlamentarios: de la Senadora señora Órdenes, doña Paulina Ruz y don Francisco Rodríguez; de la Senadora señora Provoste, don Rodrigo Vega; de la Senadora señora Von Baer, don Juan Carlos Gazmuri; del Senador señor García, doña Andrea González y don Rodrigo Fuentes, y del Senador señor Latorre, doña Javiera Contreras y don Fernando Carvallo.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En general, mejorar las condiciones laborales de los profesionales de la educación dependientes de DAEM o Corporaciones Municipales, incorporando en los contratos vigentes su calidad de titulares; determinar que los docentes puedan ser convocados para cumplir actividades de perfeccionamiento, previa observancia del requisito de inscripción en el Registro Público de Acciones Formativas del Centro; facilitar la prórroga de los contratos por los meses de enero y febrero, suprimiendo la renuncia irrevocable al cumplir la edad legal para jubilar, y establecer la

exención del proceso de evaluación respecto de quienes les falten tres años o menos para cumplir la edad de jubilar.

- - -

Es oportuno mencionar, en términos generales, que **el Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Máximo Pavez**, expresó que, a juicio del Ejecutivo, algunos temas contenidos en el proyecto en debate serían de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por tener relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado o referirse a las materias contenidas en los números 2°, 4° y 6° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política.

En esa línea, **el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado**, coincidió en lo señalado precedentemente, situación que, informó, el Ejecutivo hizo presente en la Sala de la Cámara de Diputados. En todo caso, en cuanto al fondo del proyecto, manifestó la necesidad de realizar un trabajo conjunto por parte de los órganos colegisladores.

Sobre el particular, **los Senadores asistentes** formularon diversos comentarios que, en lo pertinente, se recogen en sus fundamentos de voto.

- - -

VOTACIÓN EN GENERAL

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado con los votos favorables de los Honorables Senadores señoras Provoste y Órdenes y señor Latorre, y las abstenciones de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Al fundamentar su voto positivo, la Honorable Senadora señora Provoste, mencionó que el Parlamento se ha pronunciado en tres ocasiones anteriores sobre la misma materia, lo que despejaría cualquier interrogante acerca de la inadmisibilidad del proyecto en debate.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Órdenes, fundó su voto favorable, particularmente en su inquietud por avanzar en lo relativo a la titularidad de las horas de extensión, para así terminar con la figura de los dobles contratos.

La Honorable Senadora señora Von Baer, a su turno, fundamentó su abstención en que, no obstante entender su responsabilidad en la solución de las problemáticas nacionales, hay que atenerse a la normativa constitucional que regula la tramitación legislativa y no puede visar, sin más, este proyecto, por tratar materias reservadas a la

iniciativa exclusiva del Presidente. Al mismo tiempo, aclaró que no está de acuerdo con la existencia de los dobles contratos, constituyendo un tema a solucionar en conjunto con el Ejecutivo en la discusión en particular.

El Honorable Senador señor García fundó su abstención en que el proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal, porque las horas de extensión pasarán a ser indemnizables; sin embargo, manifestó su mayor voluntad para legislar y buscar acuerdos políticos durante la tramitación en particular de la iniciativa, porque los profesores necesitan estabilidad en su tarea docente.

Resaltó que dar titularidad a las horas de extensión, efectivamente, se ha venido conversando desde hace un tiempo y es una materia pendiente sobre la que es preciso legislar, pero en conjunto con el Ejecutivo, para que así no existan problemas posteriores en cuanto a despachar una ley sin el debido financiamiento.

Finalmente, **al fundamentar su voto positivo, el Honorable Senador señor Latorre** indicó que dar una buena señal política es beneficioso en el contexto de las movilizaciones docentes. Se mostró llano a escuchar a actores relevantes y especialistas en los temas que contiene el proyecto durante la discusión en particular y realizó un llamado para que el Ejecutivo, en su momento, patrocine lo que corresponda a su iniciativa exclusiva.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.070, que Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación:

1. Agrégase en el artículo 36 el siguiente inciso segundo:

“Toda extensión horaria de estos profesionales de la educación deberá incorporarse en sus contratos vigentes en calidad de titulares y siempre que dichas extensiones se hayan prolongado por tres años continuos o cuatro años discontinuos, y no correspondan a labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo.”.

2. Modifícase el artículo 41 del siguiente modo:

a) Agrégase, a continuación de la palabra “corresponda”, la frase “, así como durante la interrupción de las actividades académicas en la época invernal de cada año”.

b) Reemplázase la oración “podrán ser convocados para cumplir actividades de perfeccionamiento u otras que no tengan el carácter de docencia de aula, hasta por un período de tres semanas consecutivas”, por la siguiente: “sólo podrán ser convocados para cumplir actividades inscritas en el Registro Público de Acciones Formativas Certificadas del Centro, durante las tres primeras semanas de enero. Dicha convocatoria deberá realizarse, a más tardar, el día 30 de noviembre del año escolar docente respectivo”.

3. Sustitúyese en el artículo 41 bis la frase “al mes de diciembre” por la expresión “al 1 de diciembre”.

4. Reemplázase el inciso undécimo del artículo 70 por el siguiente:

“Podrán eximirse del proceso de evaluación docente establecido en los incisos anteriores, los profesionales de la educación a quienes les falten tres años o menos para cumplir la edad legal para jubilar. Con todo, estos profesionales quedarán sujetos a lo prescrito en los artículos 73, 73 bis y 74 de esta ley o en la ley de incentivo al retiro que se encuentre vigente. No podrá eximirse del proceso de evaluación docente el profesional de la educación que continúe en funciones, una vez cumplida la edad legal para jubilar.”.

5. Derógase la letra k) del artículo 72.”.

- - -

Valparaíso, 19 de junio de 2019.

Jorge Jenschke Smith
Secretario Accidental de la Comisión